



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2025-GM-MPR

Requena, 13 de Febrero del 2025

**VISTO:**

El OFICIO N° 100-2025-GDSyE-GM-MPR, de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la asignación del 0.5% del Presupuesto Institucional de Apertura para las Labores de la Oficina en el Año Fiscal 2025 – MPR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2025-GM-MPR

de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales, tienen funciones específicas y compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, según el Artículo 43° de la Ley 27972 señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (es un fallo dictado por el Alcalde Distrital o Provincial que produce efectos administrativos).

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° del mismo cuerpo legal, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen como función específica y exclusiva: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, asimismo, el numeral 19) del Artículo 82°, prescribe que las Municipalidades. En materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional: Promover actividades culturales diversas.

Que, mediante Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad.

Que, la OMAPED es la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, y es un servicio que la Municipalidad Provincial de Requena, que brinda a sus vecinos con discapacidad.

Que, mediante **Oficio N° 008-2025-OMAPED-GDSyE-MPR**, de fecha 03 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de la OMAPED – Tco. Jesús Peñaherrera Freyre, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Económico, que por su intermedio y de conformidad al Art. 2° de la Ley N° 32139, en concordancia del D.S N° 264-2024-EF (Reglamento); dispone: “(..) que los gobiernos regionales y los gobiernos locales, destinen anualmente, el 0.5% de su presupuesto institucional de apertura para la realización de obras, reparaciones o adecuaciones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como la realización de mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso a las sedes regionales y municipales, que están al servicio de todos los ciudadanos y, prioritariamente, a quienes se encuentren en situación de discapacidad; y el 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2025-GM-MPR

discapacidad (OREDIS) y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que, mediante **Oficio N° 037-2025-GPPO-MPR**; de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización – Econ. Italo Manuel Burga Muñoz; precisa: “La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, realizo las correspondientes modificaciones en el presupuesto para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 numeral 2.2. de la Ley N° 32139 y asegurar la operatividad de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPE), generando un Presupuesto de S/. 462,373.00 que representa el 0.5% del Presupuesto Anual, por lo cual se adjunta el reporte de evidencia”.

Que, mediante **Informe Legal N° 052-2025-MPR-OAJ**, de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal declarando **PROCEDENTE** la Asignación del 0.5% del P.I.A. para las Labores de la Oficina de la OMAPED en el año fiscal 2025 – MPR.

Que, estando a los considerandos expuestos y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Gerencia Municipal; según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en uso de las atribuciones confederadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 049-2023-A-MPR**;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la ASIGNACIÓN DEL 0.5% DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA LAS LABORES DE LA OFICINA DE OMAPED EN EL AÑO FISCAL 2025 – MPR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Subgerencia de Tecnología de la Información en el portal de la Municipalidad Provincial de Requena, [www.munirequena.gob.pe](http://www.munirequena.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las oficinas involucradas para los fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

C.C  
OAJ  
GAF  
GPPO  
GDSyE  
SGTI  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
ANDRES MACEDO SABOYA  
Gerente Municipal